1	OBJETO A CONTRATAR.

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO, CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIO DE RADIOPERADORES EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS MUNICIPAL Y EL PROYECTO, "*TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CIUDAD RESILIENTE Y ADAPTADA FRENTE A DESASTRES EN SOGAMOSO".*

2	OBJETIVO DE ESTUDIO:

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en el estudio previo que acompañan la contratación.

Lo anterior en aras de que el Municipio de Sogamoso obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[1], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

3.	ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

A nivel mundial desde una perspectiva de desarrollo, el planeta Tierra ha enfrentado un sin número de cambios que han generado la materialización de diferentes fenómenos de origen natural, socio natural y tecnológico que han encontrado la vulnerabilidad en los territorios, espacios propicios que han causado pérdidas o daños sociales, económicos y ambientales. América Latina y el Caribe es una de las regiones con mayor afectación por desastres "naturales". "Desde el 2000, 152 millones de latinoamericanos y caribeños han sido afectados por 1205 desastres entre los que se encuentran inundaciones, huracanes y tormentas, terremotos, sequías, aludes, incendios, temperaturas extremas y eventos volcánicos" (Naciones Unidas, 2020). La evolución de la gestión del riesgo de desastres en Colombia ha sido forjada a raíz de las emergencias que han causado la pérdida masiva de vidas, la

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

pérdida de esperanzas de comunidades enteras, la pérdida de los bienes y los impactos radicales en el desarrollo de los territorios, es por esto, que desde el año 2012, fue incorporada la Ley 1523 como una política pública en Gestión del Riesgo de Desastres que corresponde a un proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones incorporando los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el ánimo de disminuir sustancialmente el riesgo, haciendo énfasis en la reducción de la vulnerabilidad, con el fin de que en la ocurrencia de un evento desastroso los impactos generados sean cada vez menores.

En la mencionada Ley, en su artículo 5 identifica el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
En el ámbito territorial, el artículo 14 ibidem establece que:

"(…) *Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".

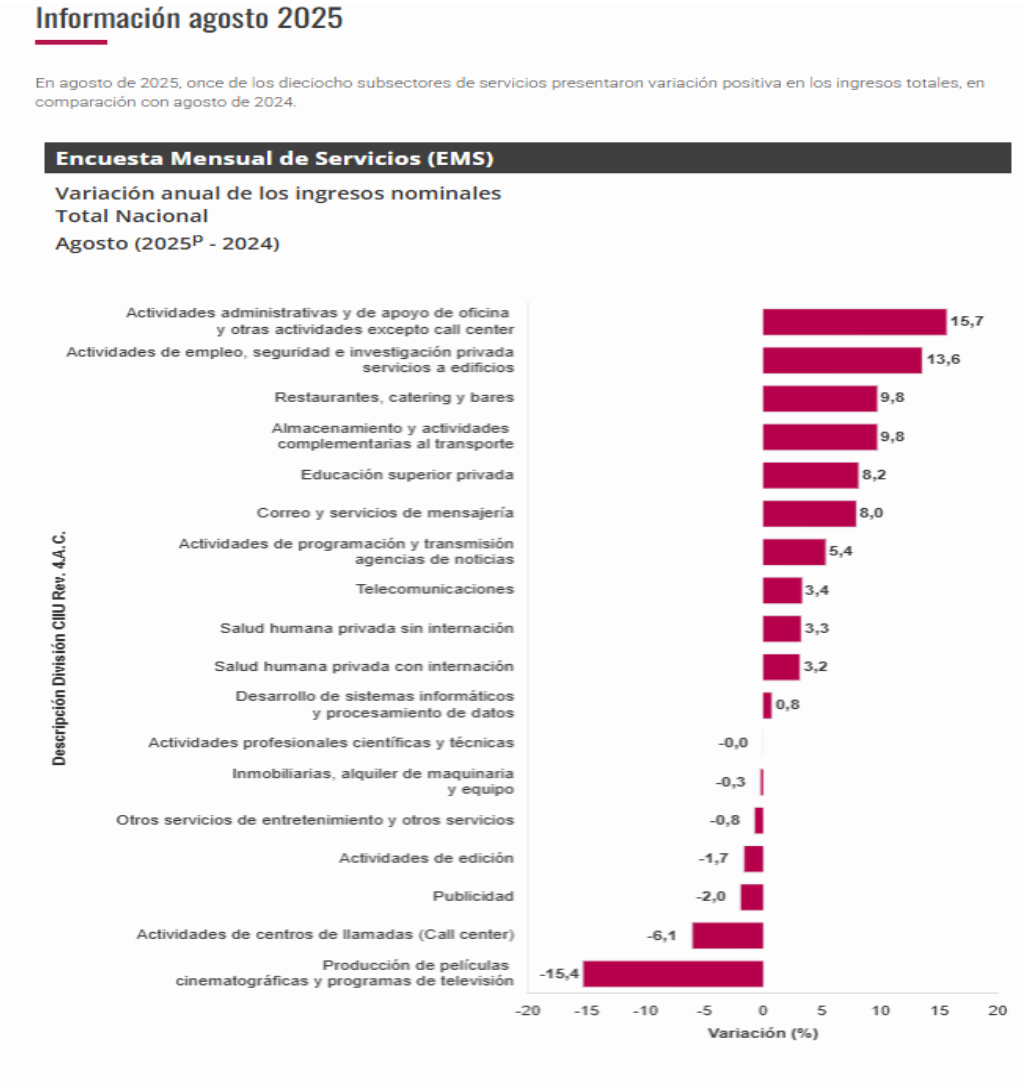
El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados de acuerdo con el DANE, el sector terciario aloja más del 80% de la fuerza laboral del país. Es el sector encargado de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, este sector no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión o suministro de bienes y servicios a un consumidor, se destacan el comercio, el suministro de alimentos, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas entre otras

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Tomado de la pagina web https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems



1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS.

1.1. VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESOS, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS (JULIO 2025P /JULIO 2024)

En julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva de los ingresos totales, en comparación con Julio de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025ᵖ / julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,6	13,2	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	10,3	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,7	0,2	0,0
J	División 58	Actividades de edición	6,6	6,5	-1,5	1,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-4,7	-8,6	1,9	2,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,5	-5,3	0,1	0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	8,7	3,9	4,6	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,5	10,9	0,6	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,5	3,9	-1,2	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	6,5	0,2	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	15,3	15,6	-0,1	-0,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,5	16,4	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,3	0,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	18,3	18,2	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,4	8,5	-0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,3	8,3	0,0	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,0	12,4	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,5	-0,5	0,1	-2,1

Fuente: DANE, EMS.

VARIACIÓN ANUAL DE LAS VENTAS REALES EN COMERCIO MINORISTA Y DE VEHÍCULOS.

TOTAL NACIONAL AGOSTO 2025

Variación anual de las ventas reales en comercio minorista y de vehículos
Total nacional
Agosto 2025

Ventas reales según líneas de mercancía

Líneas de mercancías	Variación % (Agosto 2025 / agosto 2024)	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,4**	**12,4**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	51,0	2,9
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	27,5	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	27,8	2,0
Alimentos (víveres en general)	6,2	1,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	23,1	0,9
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	29,0	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	11,7	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	5,7	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	11,4	0,4
Productos para el aseo del hogar	13,2	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	8,5	0,3
Prendas de vestir y textiles	7,2	0,3
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	12,7	0,3
Productos farmacéuticos y medicinales	12,0	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	14,0	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	9,3	0,2
Bebidas no alcohólicas	7,4	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	2,6	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-4,2	-0,8

Ventas reales según actividad económica

Actividades económicas	Variación % (Agosto 2025 / agosto 2024)	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,4**	**12,4**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**16,6**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	8,8	2,6
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	33,2	3,4
4511. Vehículos automotores nuevos	23,3	4,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	15,0	1,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	42,8	0,5
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11,1	0,4
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	21,4	0,4
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	11,8	0,4
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	7,7	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	18,3	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	2,3	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	5,2	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-4,1	-0,8

*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas y motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario.
*** Incluye: la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte publico, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc..
Fuente: DANE, EMC.

En agosto de 2025, en los vehículos automotores y motocicletas, en el que se incluye las ambulancias tuvo una variación de 27,8 % respecto al año 2024.

CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

Sogamoso es un Municipio Colombiano situado en el centro-oriente del departamento de Boyacá en la región del Alto Chicamocha. Es la capital de la Provincia de Sugamuxi la cual está compuesta por los municipios de Aquitania, Cuitiva, Firavitoba, Gámeza, Iza, Mongua, Monguí, Nobsa, Pesca, Tibasosa, Tópaga, Tota, se encuentra a 228,5 km al noreste de Bogotá, la capital del país, y a 75,8 km de Tunja, la capital del departamento. Posee una altitud de 2.569 m, tiene temperaturas promedio de 17 °C.



El Municipio limita al norte con los municipios de Nobsa y Tópaga; al oriente con Tópaga, Monguí y Aquitania; al sur con Aquitania, Cuitiva e Iza; y al occidente con Tibasosa, Firavitoba e Iza.



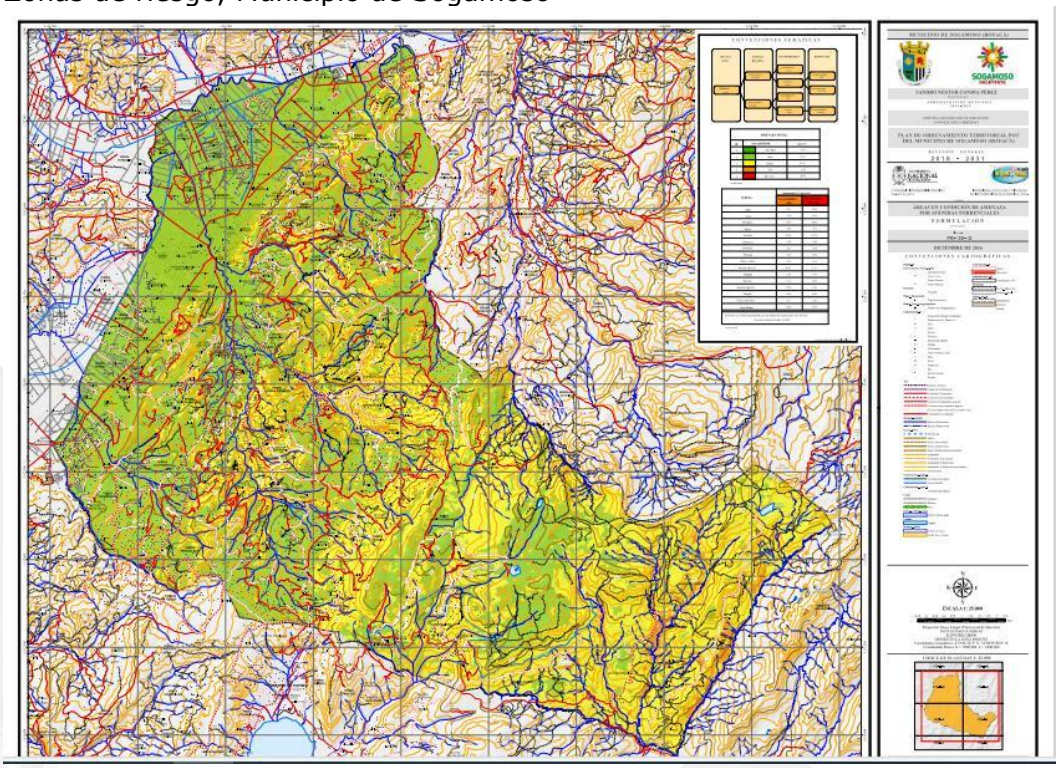
Ilustración 1. Macro localización proyecto vial.
Fuente: Editado, ArcGIS 2025.

El Proyecto se desarrolla en el municipio de Sogamoso que es uno de los 123 municipios del departamento de Boyacá, Colombia. De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2025 Sogamoso tenía 139.021 habitantes: 72.460 mujeres (52.1%) y 66.561 hombres (47.9%). Los habitantes de Sogamoso representaban el 10.5% de la población total de Boyacá en 2024.

Según la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (**EMRE**) del año 2012 (en proceso de actualización) durante los años 2010- 2011 se ha mantenido un registro de las emergencias y eventos conexos que han sucedido, lo cual pretende en el tiempo mantener estadísticos anuales de atención de emergencias, con el fin de poder medir la eficiencia en la mitigación del riesgo y la eficiencia en la atención por parte de los cuerpos de socorro. Parte de la atención se centra en la atención de inundaciones en los sectores rivereños tales como Venecia, Vanegas, Siatame, La Manga, el Cerrito, Monquirá, en donde se presentaron grandes afectaciones por desbordamiento de los ríos con más de 400 familias afectadas y más de 500 animales ahogados, además del desplazamiento forzado por este desastre natural representando el 30% de las atenciones por los cuerpos de socorro en Sogamoso. Entre los incidentes presentados, los incendios forestales son parte importante en la atención de emergencias en el municipio, debido al calentamiento global y las imprudencias en "quemas controladas" en la zona rural como en la zona urbana, afectando grandes extensiones de tierra representadas en bosques de paramo y vegetación nativa, además de pastos, esta afectación sobrepasa las 100 Hectáreas perdidas por incendios, representando el 13% de las atenciones por los cuerpos de socorro en Sogamoso. La atención en enjambres de abejas en los últimos dos años entre los meses de Enero a Marzo, se incrementó de forma considerable debido a la migración de grandes cantidades de abejas al valle del Sugamuxi, atención brindada con eficiencia por los cuerpos de Socorro de la ciudad, sin embargo se presentan aun falencias en los equipos de protección personal del voluntariado además de las especificaciones técnicas de los insumos y químicos que se emplean

en este tipo de emergencias, representando el 18% de las atenciones por los cuerpos de socorro en Sogamoso. El crecimiento progresivo de la ciudad en su entorno vial y poblacional ha llevado a que se incremente de forma considerable el parque automotor de la ciudad y la ampliación de algunas vías rápidas o variantes en el perímetro de la ciudad, esto ha llevado a que se incremente en algún porcentaje la accidentalidad vehicular y moto ciclística, la cual en gran medida se debe también al consumo de bebidas embriagantes e imprudencia al volante de las personas; estos casos son atendidos en su gran mayoría por parte de la Policía Nacional como primer respondiente y atendido en especial por ambulancias de Cruz Roja Colombiana UM Sogamoso , Defensa Civil y entidades privadas de la ciudad, este porcentaje representa el 33% de las emergencias en la ciudad. Algunos incidentes conexos representan el 6% de las atenciones, esto representado en fugas de gas, emergencias Industriales, caídas de árboles, derrames de químicos, entre otros que son atendidos por los diferentes entes de socorro del Municipio. La afectación en infraestructura básica del municipio y viviendas afectadas es mínima frente a las afectaciones nacionales por ola invernal y sismos presentados en los últimos años. Por la alta explotación de carbón, arcillas, fosforita, arenas y calizas, se presenta alto riesgo en derrumbes de minas, deslizamientos de terreno y accidentalidad laboral. La actividad minera tiene un impacto importante para los procesos erosivos, es destructiva involucrando el medio ambiente y el entorno socio económico del municipio, es un factor determinante para garantizar la ocurrencia de fenómenos de remoción en masa en términos de susceptibilidad, amenaza y riesgo.

Zonas de riesgo, Municipio de Sogamoso



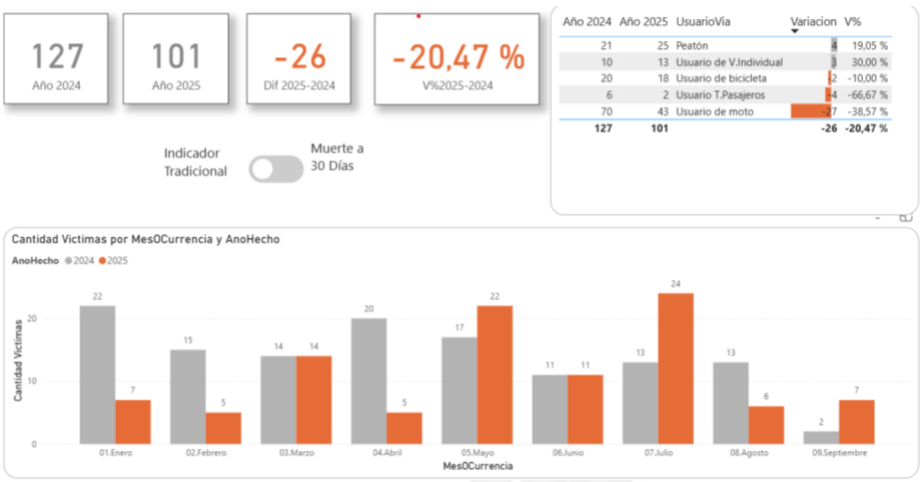
Fuente: Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sogamoso

Según datos estadísticos del Sistema de Emergencias Médicas que se vienen implementado en el Municipio de Sogamoso, Durante el año 2025 del primero de enero (01) con corte al treinta y uno (31) de octubre se han atendido por llamado de la comunidad a la línea 123, y 3124800123 un total de 2,478 emergencias en salud.

Según información del ASIS del año 2024, el análisis de morbilidad en Sogamoso revela un predominio significativo de enfermedades no transmisibles (70.6%), con una marcada disparidad de género donde las mujeres representan el 60.3% de las atenciones. Esta situación sugiere la necesidad de fortalecer los programas de prevención y control de ENT con un enfoque diferencial por género, además de implementar estrategias específicas para la detección temprana y manejo de factores de riesgo.

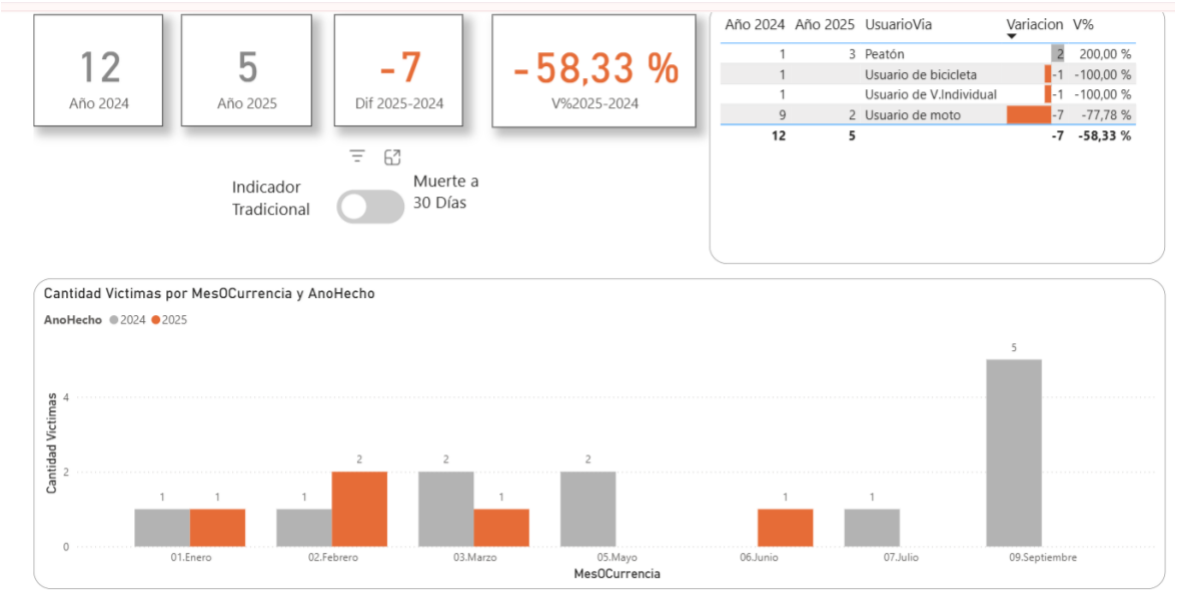
Para el periodo comprendido entre 2013 y 2022 en el municipio de Sogamoso, las tres principales causas de mortalidad fueron las enfermedades del sistema circulatorio (tasa entre 126.90 y 167.90 por 100,000 habitantes), seguida de las neoplasias (tasa entre 76.34 y 119.92) y en tercer lugar fueron las enfermedades transmisibles (tasa entre 16.58 y 34.52).
De acuerdo con el sexo, se observó que tanto para el sexo masculino como el femenino, la principal causa de mortalidad ajustada fue por enfermedades del sistema circulatorio, aunque con tasas significativamente más altas en hombres (144.05 - 203.57) que en mujeres (108.70 - 159.26). Es notable que, en ambos sexos, las demás causas ocuparon el segundo lugar, seguidas por las neoplasias, manteniendo un patrón similar de mortalidad, pero con diferentes magnitudes.

Según el observatorio estadístico de la Agencia Nacional de Seguridad Vial las cifras del año en curso se presentan en el Municipio de Sogamoso, mediante un tablero de control descriptivo, la información sobre víctimas de accidentes de tránsito (tanto fatales como no fatales) correspondiente a la presente vigencia. Incluye un modelo comparativo con los datos de la vigencia inmediatamente anterior en la siguiente imagen se describen los lesionados



Fuente: Agencia Nacional de seguridad Vial

modelo comparativo con los datos de la vigencia inmediatamente anterior en la siguiente imagen se describen los fallecidos



Fuente: Agencia Nacional de seguridad Vial

Teniendo en cuenta este comportamiento demográfico, epidemiológico e histórico en las emergencias y desastres presentadas en el municipio, se requiere contratar un organismo de socorro con capacidad técnica y operativa para:

- Prestar servicios de atención prehospitalaria (APH).
- Operar transporte asistencial básico conforme a la Resolución 3100 de 2019.
- Participar activamente en el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme al Decreto 183 de 2012.

La modalidad con oferta permite identificar el proveedor más idóneo, garantizando que cumpla con los requisitos habilitantes y criterios de evaluación definidos en los documentos del proceso.

3.2. ASPECTO TÉCNICO:

Es por medio de este ítem que se busca consolidar las características técnicas y especificaciones en lo posible detalladas del presente servicio el cual se llevara a cabo por medio de un convenio de asociación regulado por el Decreto 092 de 2017. Es por ello que su estructura se realiza de la siguiente manera.

AMBULANCIA.

GERENCIA PARA GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Cantidad	Móvil de transporte de ambulancia asistencial básico con tripulación (auxiliar de enfermería y conductor) habilitada por la Secretaria de Salud de Boyacá según resolución 3100 de 2019, para responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos, paros cardiorrespiratorios y demás respuesta a emergencias, desastres y calamidades públicas, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso, y trasladarlos desde el sitio de la ocurrencia de la emergencia hasta una Institución prestadora de servicios de salud -IPS con servicio de urgencias en caso que se requiera, se debe garantizar las 24 horas del día los 7 días de la semana. **Excluido de IVA artículo 476 del estatuto tributario.**	DIA	1
2			

RADIOOPERADORES

SECRETARIA DE SALUD	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Cantidad	Operadores de radio para atender las llamadas que entren por la línea de	DIA	1

	1	emergencias, direccionar ambulancias con articulación del CRUEB, información que deben registrarlas en el software del SEM y en archivos de apoyo, se debe garantizar las 24 horas del día los 7 días de la semana. **Excluido de IVA artículo 476 del estatuto tributario.**			

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

Las Entidades territoriales en cumplimiento de los mandatos constitucionales especialmente los postulados del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Así mismo, el artículo 80 de la Carta Constitucional establece que: Es responsabilidad del Estado planificar "el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los causados". Y el Artículo 90 de la norma ibídem señala que:
"*El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas*".

En ese orden, se expide la Ley 1523 del 21 de agosto de 2012 "*Por la cual se Adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*" en su artículo primero define así la gestión del riesgo "...un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

Así mismo establece en su artículo 14 que: "*Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Distrito. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o Distrito, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción*".

El artículo 27 Ibidem preceptúa lo siguiente:
"Instancias de Coordinación Territorial. Los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente".

Así mismo, el artículo 28 Ibídem establece la Dirección y Composición de los consejos territoriales, del cual hacen parte entre otros, El director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana dentro de su respectiva jurisdicción, el director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción, el delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del
municipio (…)

El parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley Ibídem reza: En los departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existirá una dependencia o entidad de gestión del riesgo, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3°, 6° y 75 de la Ley 617 de 2000. Si dicha dependencia o entidad existiere o fuere creada, quien la dirija, tendrá en todo caso, rango igual o superior a jefe de oficina asesora y su objetivo será el de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

La Constitución Política en el artículo 355, inciso segundo faculta al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los Planes Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo del respectivo gobierno.

El Decreto 092 de enero 23 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la establece*

los requisitos y el proceso de selección que deben Constitución Política", establece los requisitos y el proceso de selección que deben establece los requisitos y el proceso de selección que deben cumplir las entidades estatales para que puedan contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

"El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto".

La Ley 489 de 1998 en sus artículos 95 y 96 disponen que las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas, la ley. Dichos convenios se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 reglamenta los convenios de asociación así: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

El presente proceso, se lleva a cabo en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace*

referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política", en el cual se establecen los requisitos y el proceso de selección que deben cumplir las
entidades estatales para que puedan contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo.

Dicho proceso se enmarca en la inversión Número 2024157590021 - TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CIUDAD RESILIENTE Y ADAPTADA FRENTE A DESASTRES EN SOGAMOSO. La capacidad de estos organismos para hacer frente a catástrofes y urgencias a cualquier escala depende de la infraestructura y el apoyo que tengan instalados para sus operaciones cotidianas. La coordinación con los organismos de socorro y el apoyo continuo para su fortalecimiento constituyen un componente crítico de la política pública de gestión del riesgo, y las exigencias adicionales que plantean estos eventos deben tomarse en cuenta cuando se planifican las prestaciones y las capacidades para la atención y manejo.

Es por ello que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Se hace necesario que el municipio de Sogamoso a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, suscriba un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, que haga parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta en virtud del artículo 3 de la Ley 1505 de 2012; y así contar con un programa de atención de emergencias y desastres como parte de la planificación institucional de la Alcaldía de Sogamoso, apoyando la continuidad y el fortalecimiento de la disponibilidad institucional de este tipo de entidad en las actividades propias de su desempeño, a fin de que desarrolle sus actividades de forma eficiente y eficaz para los habitantes del municipio de Sogamoso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el presente proceso competitivo para celebrar convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, idónea, con experiencia en el manejo de situaciones de riesgo de tal forma que le permita a la población beneficiada reducir los riesgos a que se ven enfrentados por cualquier circunstancia, sea a causa de desastres naturales y/o antrópicas.

Asimismo, se requiere que la entidad tenga experiencia en acciones de asistencia a favor de personas y/o poblaciones vulnerables, en riesgo o afectadas por los eventos antes mencionados,

asistencia humanitaria de emergencia, remisiones a instituciones o entidades responsables de brindar la respuesta, entre otras; buscando en todo momento proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos.

Por lo tanto, con el fin de determinar la pertinencia de contratar en el marco del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Secretaría de Gestión del Riesgo, adelantó un estudio del sector, encontrando que es pertinente desarrollar el proyecto a través de este régimen especial.

Se hace necesario por parte del Municipio de Sogamoso-Gerencia para Gestión del Riesgo de Desastres- Secretaria de Salud, suscribir convenio de asociación con organismo de socorro entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y con ello limitar los daños que puedan presentarse producto de hechos naturales o antrópicos.

La (ESAL), entidad de primera respuesta de socorro (Leyes 1505 y 1523 de 2012), se debe destacar por su participación en la población caleña quienes con amplia trayectoria, conocimiento y experiencia colaboran sin ningún interés en aras de la solidaridad humana y servicio a la comunidad con actividades entrenadas y mejoradas con el paso de los años como resultado de la experiencia adquirida.

La (ESAL) entidad de primera respuesta de socorro de primera respuesta, debe ser una entidad humanitaria, privada, sin ánimo lucrativo y de reconocida idoneidad e integrar el Subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta (Ley 1505 de 2012), con capacidad de desarrollar acciones tendientes a prevenir el sufrimiento humano en todos los escenarios; proteger la vida y la salud de las personas entre otros.

La (ESAL) entidad de primera respuesta de socorro de primera respuesta (Leyes 1505 y 1523 de 2012), debe tener conocimiento para ayudar a las personas a recuperarse y prepararse para evitar, en la medida de lo posible, los efectos de terremotos, inundaciones, incendios, deslizamientos, y otros desastres que permanentemente amenazan a individuos o comunidades en especial en zonas marginadas y zonas de afluencia masiva.

Es por ello que, con el fin de minimizar riesgos hacen necesario que el Municipio de Sogamoso a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, Impulse acciones para mejorar la capacidad de los equipos de primera respuesta de Sogamoso en la prevención, preparación y atención de emergencias, a fin de que se preste un servicio eficiente y eficaz para la comunidad Sogamoseña.

Es por ello que la entidad privada, sin ánimo de lucro, tenga la idoneidad reconocida (Ley 1505 y 1523 de 2012) y requerida para colaborar con la Administración Distrital en la consecución del

objetivo del Decreto 4147 de 2011 (la cual creó la Unidad Administrativa Especial denominada UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES), que es: dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNAPD.

Dado que el artículo 5o. del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5o. del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5o. del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5o.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 67, establece el Sistema de Emergencias Medicas al preceptuar “ Con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas, entendido como un modelo general integrado, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte

básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y en su artículo 5° "El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud (…) "

Que de acuerdo a la Resolución 0926 de 20217 Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas, Artículo 4 Implementación " Los distritos, los municipios de categoría especial y de primera categoría y el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán implementar el -SEM en el territorio de su jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares para lo cual podrán, de manera autónoma, constituir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias — CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.
Parágrafo 1. Las áreas metropolitanas y los municipios de categorías diferentes a las señaladas en el presente artículo podrán, de manera independiente o asociados con otros municipios, implementar un -SEM en su territorio. En este caso, estarán facultados, con autorización del departamento de su jurisdicción, para constituir Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias —CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin
Artículo 6. Objetivo del -SEM. El -SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias.

Que el plan Territorial en salud tiene como indicador de meta estratégica la Medición de desempeño municipal con meta de producto servicio de atención en Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres implementado y operando en el Municipio.

Que, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado por la Resolución 2367 de 2023 en el eje 5 cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, cuyo objetivo es "Reducir los impactos de las emergencias, desastres y el cambio climático en la salud humana y ambiental, a través de la gestión integral del riesgo como un proceso que propende por la seguridad sanitaria, el bienestar y la calidad de vida de las personas…"

4.	**ESTUDIO DE LA OFERTA:**

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma: se determina que en efecto hay diferentes proveedores que pueden prestar los servicios que e desprenden de la presente contratación como lo son:

El Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta estará integrado por:

a) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana.

b) Los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana.

c) Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.

d) Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de conformidad con el artículo 16 de la presente ley.

Estas entidades integrantes del subsistema nacional de voluntariado de primera respuesta cuentan con una muy buena capacidad operativa, las cuales tienen un gran número de personas para la atención de desastres, personal de la salud, plantas potabilizadoras, ambulancias, homocentro, entre otros.

Las entidades integrantes del subsistema nacional de voluntariado de primera respuesta, tienen la capacidad de reconocer situaciones de emergencias como bien puede ser accidentes de tránsito, desastres naturales, etc. que presenta la ciudad, y son encargadas de atender las emergencias por los diferentes eventos imprevisibles que se lleguen a presentar en las áreas urbanas y rurales en el municipio de Sogamoso, con objetivos de prevención y atención oportuna para minimizar los impactos que se desprenden al ocurrir estos eventos, constituyéndose en organismos que brindan seguridad.

A su vez, realizan acciones de atención inmediata o de emergencia a personas y, o poblaciones vulnerables, en riesgo o afectadas por eventos que causen sufrimiento y desprotección y que han sido afectadas por contingencias ocasionales o por causa de un desastre generado por la naturaleza, el conflicto armado u otras situaciones de violencia o emergencia.

Afectaciones principalmente en el tema de la salud, asistencia humanitaria de emergencia, orientación en derechos, derivaciones o remisiones a instituciones responsables de brindar la respuesta; buscando en todo momento proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos.

Para el desarrollo del objeto contractual que requiere la entidad se demanda efectuar contratación en razón a referir actividades que no se encuentran en la naturaleza de la entidad. Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez integral de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para

participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario.

Estas entidades integrantes del subsistema nacional de voluntariado de primera respuesta, cuentan con una muy buena capacidad operativa, las cuales tienen un gran número de personas para la atención de desastres, personal de la salud, equipamiento, ambulancias, entre otros.

Estas entidades tienen unos principios fundamentales como, humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, servicio voluntariado, unidad y universalidad. A su vez, esta entidad incorpora en sus funciones la Ley 1523 de 2012 y la Ley 2474 de 2025, en cuanto al conocimiento, reducción de riesgo y manejo de desastres, realizando formación y capacitación de gestión del riesgo y desastres, preparación para desastres, búsqueda y Rescate, alojamiento, asistencia Humanitaria en Emergencia, Voluntariado en emergencias y desastres entre otros aspectos. De acuerdo con la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. El objetivo es llevar a cabo el proceso social de la Gestión del Riesgo de Desastres con el propósito de ofrecer protección a la población, mejorar la seguridad el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible. (Art. 6 de la Ley 1523 de 2012).

4.1._Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Artículo 4*. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto compilatorio de planeación nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

1.CAPACIDAD JURIDICA	
2. CAPACIDAD DEL PERSONAL Y CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA DE LA ENTIDAD DE PRIMERA RESPUESTA (ESAL)	CUMPLE / NO CUMPLE
3. EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
4.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
5.CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
	CUMPLE / NO CUMPLE

1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en este proceso de selección las ESAL que integran el Subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012 *"Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera respuesta"* y que ejerzan las actividades en el Municipio de Sogamoso en atención y prevención de desastres, emergencias y eventos antrópicos.
Por lo tanto, sólo podrán participar en el presente proceso aquellas entidades, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que se encuentren registradas en el Subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012.

Así mismo, la Alcaldía de Sogamoso –Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres requerirá, además que el objeto de la ESAL tenga correspondencia con el objeto del proceso competitivo, la verificación de las facultades del representante legal o a autorización del órgano social competente para el desarrollo del proyecto, si hubiere lugar a ello de acuerdo con los estatutos sociales y la presentación de los siguientes documentos:
No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
No. 2 –CRITERIOS HABILITANTES
No. 3- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
No. 4 – FORMATO CONFORMACIÓN CONSORCIO O U. TEMPORAL DE LAS ESAL.
No. 5– FORMATO DE EXPERIENCIA DE LA ESAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE
No. 6–. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA
No. 7– CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL
No. 8– DISCRIMINACIÓN DE APORTES
No. 9 – CRITERIOS DE PONDERACIÓN
No.10 - DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.
Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

PROPONENTES PLURALES

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:
Consorcio: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio.
Unión Temporal: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.
Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.

El municipio aceptará que la propuesta sea presentada por oferentes plurales de máximo dos (2) ESALES Quienes en forma conjunta deben informar si su participación será a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Los consorciados o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del Proceso de Selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada una de las ESALES integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará Carta de conformación de consorcios o uniones temporales.

Los proponentes ESALES que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Proceso, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN: Cuando se trate de consorcios, las ESALES integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio.

Cuando se trate de uniones temporales, las ESALES miembros de la unión temporal deberán

determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del convenio, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del convenio, (En caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación de cada una de las ESALES, consorciadas o unidas temporalmente no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada una de las ESALES integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes iguales. En consecuencia, en caso de sanciones el municipio las aplicará por igual a los integrantes.

DURACIÓN

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínima, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del convenio, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del convenio.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO

Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Cada una de las ESALES que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los ***miembros del consorcio o unión*** temporal para desarrollar el objeto del convenio, a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Presentar certificado de existencia y representación legal o acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica en caso de ser entidad sin ánimo de lucro y no contar con el expedido por la Cámara de Comercio. En el certificado o acto administrativo deberá evidenciarse que el objeto de la entidad proponente está relacionado con ser un organismo de socorro.
Igualmente, que las entidades de primera respuesta (ESAL) o las organizaciones sin ánimo de lucro que reúnan las condiciones del artículo 3 de la Ley 1505 de 2012 y tengan estatutariamente dentro de su objeto social y/o actividades para desarrollar, la capacidad para ejecutar las actividades que se apoyan con los recursos del municipio.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Sogamoso así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Municipio de Sogamoso.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA:

El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal. En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES La entidad de primera respuesta (ESAL) proponente deben declarar mediante certificación suscrita por el representante legal, que no están incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y normas especiales.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todos los Oferentes deberán declarar que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS EN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD.

2. CAPACIDAD DEL PERSONAL Y CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA DE LA ENTIDAD DE PRIMERA RESPUESTA (ESAL)

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del objeto del convenio de asociación a suscribir, la entidad de primera respuesta (ESAL) deberá contar con la capacidad de personal y técnica mínima que se describe a continuación:

ITEM	CANTIDAD MINIMA

Conductor por ambulancia	2 personas
Auxiliar de enfermería de ambulancia	2 personas
Operador de radio	1 persona

CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA

ITEM	CANTIDAD MINIMA
Ambulancia Básica de su propiedad	2

Para medir esta capacidad, el organismo de socorro de primera respuesta presentará las respectivas hojas de vida del personal voluntario y empleado de la entidad. Así como la documentación de los vehículos.

Toda la documentación entregada a la Secretaría de Gestión del Riesgo debe incluir las certificaciones y demás elementos relevantes, con el fin de garantizar que, durante la ejecución del convenio, se cuente con el personal idóneo para su correcta implementación, en este aspecto es importante indicar que cualquier modificación deberá ser concertada con el municipio de Sogamoso con el fin de no desmejorar las condiciones técnicas establecidas.

3. EXPERIENCIA

Experiencia General

Para el presente proceso la ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con las actividades a desarrollar durante el contrato, para lo cual deberá acreditar dicha experiencia conforme lo siguientes requisitos mínimos:

INDICADOR DE EXPERIENCIA	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO

EXPERIENCIA	La Entidad Privada Sin ánimo de lucro deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente dos (02) contratos cuyo objeto o alcance contemple la ejecución de actividades relacionadas a la gestión del riesgo para lo cual deberá aportar con la oferta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o certificación de cumplimiento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) Podrá ser acreditada por alguno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura podrá cumplir la experiencia con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

NOTA 2: Dicha información se verificará de la siguiente manera:
Para la experiencia con entidad pública:
Deberá acreditarse así.

• Copia del contrato y/o aceptación de oferta, y Copia de acta de liquidación y/o recibido a satisfacción por la entidad contratante.

Con entidad privada:
Se acreditará así:
• Copia del contrato
• Factura. (Anexar resolución de facturación)
• Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos: **Para experiencia**

- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
- Valor inicial del Contrato.
- Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
- Valor total ejecutado.

- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
- Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional permite conocer la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

En ese orden de ideas, el indicador de estructura organizacional permite verificar la aptitud del Organismo de Socorro de Primera Respuesta para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo anterior, la gerencia de Gestión del Riesgo requiere que el Organismo de Socorro de Primera Respuesta aporte su estructura organizacional.

Los siguientes requisitos deben ser aportados por las entidades, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el objeto de verificar el indicador de estructura organizacional. De acuerdo con lo dispuesto en la Guía Colombia Compra Eficiente:

1. **Estructura organizacional**: Las entidades sin ánimo de lucro que participen de la presente convocatoria deberán acreditar la estructura organizacional, de acuerdo con el proyecto. Es decir órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos, u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en el proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada.

El análisis financiero es un conjunto de principios que tiene como finalidad evaluar la situación financiera actual y pasada de las empresas, así como los resultados de sus operaciones, con el objetivo básico de realizar una estimación sobre su situación y los resultados futuros. Adicionalmente con el fin de validar su capacidad financiera se verificarán los indicadores financieros que se ilustran, los cuales buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Con este Decreto se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. (…) "*la modificación anterior brindará herramientas adicionales a las entidades estatales para que, en su deber de planeación y de análisis del sector, determinen los requisitos habilitantes exigibles en sus procedimientos de selección, particularmente, en relación con la capacidad financiera y organizacional de los proponentes (…).*

Asimismo, el Gobierno Nacional a través del Departamento de Planeación Nacional expidió el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*".

En consecuencia, se establece en el Decreto en comento que las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año (subrayado fuera de texto) que se refleje en el registro de cada proponente.

De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

En el evento en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En ese orden, y con el fin de validar su capacidad financiera se verificarán los indicadores financieros que se ilustran, los cuales buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.
Con el objetivo de determinar los requisitos habilitantes financieros y organizacionales para participar del presente proceso de selección en consideración a que en este solo podrán participar Organismos de Socorro de primera respuesta que han sido identificados anteriormente se ha procedido con la verificación de los indicadores de estos para establecer los correspondientes parámetros y definirlos en igualdad de condiciones.

Lo anterior, como lo ha definido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, de modo que se busca establecer condiciones mínimas relacionadas con la salud financiera de los proponentes y que demuestren su aptitud para el cumplimiento oportuno y cabal del objeto del convenio por medio del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Así las cosas y considerando que el presente proceso se encuentra enmarcado para su desarrollo con Organismos de Socorro consideradas Entidades Sin Ánimo de Lucro las cuales poseen características especiales financieras se procederá a utilizar información de estas aunada a información histórica de procesos de similares características para su determinación así:

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE ESAL Y PROCESOS ANTERIORES DE SIMILARES CARACTERISTICAS						
No.	**ENTIDAD**	**I.L.**	**I.E.**	**R.C.I.**	**ROE**	**ROA**
1	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA	1,72	0,17	-22,76	-0,05	0,04
2	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO	3,96	0,04	-40,03	-0,03	-0,03
3	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SUCRE	0,65	0,22	-14,61	-0,12	-0,1
4	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER	2,84	0,1	INDETERMINADO	-0,09	-0,08
5	PROCESO DE SELECCIÓN 2022 alcaldía de Cali	1,44	0,18	N.A.	N.A.	N.A.
6	PROCESO DE SELECCIÓN 2023 alcaldía de Cali	2,2	0,17	N.A.	N.A.	N.A.
7	PROCESO DE SELECCIÓN 2024 alcaldía de Cali	2,07	0,16	0,01	N.A.	N.A.

Así las cosas y considerando que el presente proceso se encuentra enmarcado para su desarrollo con Organismos de Socorro consideradas Entidades Sin Ánimo de Lucro las cuales poseen características especiales financieras se procederá a utilizar información de estas aunada a información histórica de procesos de similares características para su determinación así:

FACTOR	MARGEN REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ= activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1.70
INDICE DE ENDEUDAMIENTO =- pasivo total / activo total	Menor o igual a 0.20

Proponentes cuyos indicadores sean indeterminados, serán calificados como CUMPLE salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual será calificado como NO CUMPLE.

NOTA 2: Los indicadores de los proponentes se calcularán con base en los rubros de los estados financieros o, en caso de tenerse, el RUP. No obstante, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 las Entidades Sin Ánimo de Lucro no será obligatorio la presentación del RUP y en caso de aportarse servirá para la verificación de los requisitos de capacidad financiero descritos anteriormente.

Cálculo de Indicadores para proponentes plurales

Se recomienda para el caso de la evaluación de los indicadores de los proponentes plurales utilizar las siguientes fórmulas:

1. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (IL, IE y RCI):

Para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Se calcularán a través de la ponderación de los componentes de los indicadores, con esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, fórmula que incentiva a que el proponente con los mejores indicadores tenga una mayor participación, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula, recomendada por Colombia Compra Eficiente, en su Manual:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta NO CUMPLE con lo requerido, por lo tanto, no se considerará hábil en los términos señalados en el proceso de selección y se procederá con el RECHAZO de la oferta presentada.

El municipio de Sogamoso, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad

penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:
- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar

6. REPUTACIÓN QUE SOPORTA SU ESCOGENCIA

La entidad de primera respuesta (ESAL) para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, esto se determinara

De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, deberá revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del representante legal y del proponente interesado.

En ese orden de ideas, de acuerdo con el literal F del numeral IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con código G-GESAL-03 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, El municipio de Sogamoso procederá a verificar como mínimo los siguientes documentos:

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

La entidad verificará los Antecedentes Fiscal expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Del representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional, así como de los miembros que forman parte del máximo órgano de dirección.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.7. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

TODOS LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM, según la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de persona jurídica, la presenta el representante legal.

El proponente deberá demostrar todos los contratos suscritos a través de la plataforma electrónica SECOP II, esto con la finalidad de acreditar la reputación del organismo de socorro de primera atención

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:
CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El Municipio de Sogamoso procede a definir los criterios de ponderación, únicamente de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, los cuales tienen por objetivo generar beneficio directo a la comunidad objeto del presente competitivo de selección de acuerdo con el objeto, la cuantía y la complejidad del proyecto a desarrollar de la siguiente manera:

Criterio de ponderación	puntaje
CAPACIDAD TÉCNICA Y ESPECIAL	100 puntos
Total puntaje evaluativo	100 puntos

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 elaborada por el municipio de Sogamoso, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del presente proceso, se han determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

CAPACIDAD TECNICA Y ESPECIAL		
CRITERIO	**PUNTAJE**	**MAXIMO PUNTAJE**

SERVICIOS BASICOS DE SALUD EN EMERGENCIAS	Quien ofrezca mínimo dos (02) Móviles de transporte de ambulancia asistencial básico.	30	**40**
	Quien ofrezca mínimo tres (03) Móviles de transporte de ambulancia asistencial básico.	40	
	Quien ofrezca un (01) personal de auxiliar de enfermería.	10	**30**
	Quien ofrezca mínimo (02) personal de auxiliar de enfermería.	15	
	Quien ofrezca mínimo (02) personal de conductor de ambulancia, obtendrá.	20	
CONTRAPARTIDA	Quien ofrezca un aporte inferior al 30% del monto designado por el municipio de Sogamoso, ya sea en recursos o en especie para la consecución de los objetivos del convenio, obtendrá	15	**30**
	Quien ofrezca el 30% o más del aporte designado por el municipio de Sogamoso en recursos o en especie para consecución de los objetivos del convenio. Obtendrá	20	

Para efectos de asignación de puntaje, el Organismo de Socorro de Primera Respuesta presentará las respectivas hojas de vida del personal voluntario y empleado de la entidad, y demás soportes que acrediten las condiciones establecidas en cada criterio.

Para la contrapartida cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos.

En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soportes que permitan evidenciar que tiene dentro de su inventario los elementos ofrecidos. Así como, deberá indicar en su oferta las acciones y/o actividades que colocarán a disposición a la Gerencia para la Gestión del Riesgo del Riesgo y Desastres y Secretaria de Salud del Municipio de Sogamoso para la ejecución del convenio que conlleven a la consecución de los objetivos del proyecto y deberá estar certificado por el representante legal del Organismo de Socorro de Primera Respuesta.

4.3. Proveedores MIPYME:

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1068 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
Requisitos:
1.Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
De acuerdo con lo anterior, la solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día hábil antes de la apertura del proceso, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes lo cual se acreditará, en consonancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4., de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD $125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se podrá limitar a la participación de Mipymes. Por tanto, se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento de Boyacá o Municipio de Sogamoso en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Por lo antes indicado es menester indicar que este contrato por adjudicar no supera los 125 mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000).

5	**ESTUDIO DE LA DEMANDA:**

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información tanto de servicio de ambulancia como de operadores radiales en el ámbito de emergencias de salud. así.

PLATAFORMA SECOP II

Información

Número del proceso	CTO 773 2025
Título	PRESTACIÓN DE UN (1) SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO AL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E
Estado	Publicado
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Proceso	Régimen especial
Unidad de contratación	HOSPITAL
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	○ Sí ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Descripción	PRESTACION DE UN (1) SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO AL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E
Duración del contrato	7 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	7 días de tiempo transcurrido *(6/11/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Calle 8 #6- 50 Puerto López Meta COLOMBIA
Valor estimado	6.300.000 COP
Lotes?	○ Sí ◉ No

Información

Número del proceso	SIP-045-DIGSA/DMCAL-2025
Título	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE Y MEDICALIZADA TERRESTRE, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS
Estado	Proceso en evaluación y observaciones
Tipo de proceso	Solicitud de información a los Proveedores
Unidad de contratación	SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Descripción	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE Y MEDICALIZADA TERRESTRE, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO: DISPENSARIO MÉDICO DE PASTO, ESM GMCAB IPIALES, ESM BASGO 53 Y UASO BITER 23.
Fecha de terminación del contrato:	15/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 5TA # 83-00 Cali Valle del Cauca COLOMBIA
Lotes?	○ Sí ◉ No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	92101902 - Servicios de ambulancia
Lista adicional de códigos UNSPSC	

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	◉ Sí ○ No
PAA	2025
Misión y visión:	El dispensario médico de Cali tiene dentro de sus funciones y misión, garantizar la prestación de los servicios integrales de salud, en las diferentes áreas con este hecho se contribuye al mejoramiento de la atención a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares
Valor total estimado de adquisiciones:	50.000.000 COP

Página web Colombia licita.

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	Servicio Ambulancia
Cuantia	$1,200,000
Vigencia	Se recomienda participar antes de: 2025-12-03
Entidad	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Resúmen Buscar
Municipio	Antioquia: Medellín Resúmen Buscar
Estado	Convocado Resúmen Buscar
Tipo	Régimen Especial Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2025-11-12 13:40:00
Cód. Secop 2	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2025-11-12
Última Revisión	2025-11-12
Página Oficial del Proceso 31 Relacionados	

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO TAB PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD Y SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, BOYACÁ."
Cuantia	$320,518,077
Vigencia	Se recomienda participar antes de: 2026-01-06
Entidad	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO Resúmen Buscar
Municipio	Boyacá: Campohermoso Resúmen Buscar
Estado	Borrador Resúmen Buscar
Tipo	Subasta Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha Lim. Docs Habilitantes Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2025-11-11 23:18:05
Cód. Secop 1	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2025-11-27
Última Revisión	2025-11-12

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO RADIO OPERADOR PARA LA OPERATIVIZACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE NEIVA SIDENE , EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES ASIGNADAS A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA.
Cuantia	$5,000,000
Vigencia	Se recomienda participar antes de: 2025-11-25
Entidad	MUNICIPIO DE NEIVA Resúmen Buscar
Municipio	Huila: Neiva Resúmen Buscar
Estado	Convocado Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2025-11-04 20:10:00
Cód. Secop 2	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2025-11-04
Última Revisión	2025-11-04

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	La prestación de servicios de un operador para el manejo y administración del Plan de Medios de La Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E en cumplimientos de su misión institucional, en medios radiales, televisivos y escritos, en los términos que se establezcan en el contrato.
Cuantia	$100,000,000
Vigencia	Este proceso ya no está vigente por antigudad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos.
Entidad	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. Resúmen Buscar
Municipio	Nariño: Pasto Resúmen Buscar
Estado	Convocado Resúmen Buscar
Tipo	Régimen Especial Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2025-02-24 13:28:00
Cód. Secop 2	CO1.NTC.7702066
Número del Proceso	136-2025
Fecha	2025-02-24
Última Revisión	2025-02-24

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

Sobre el histórico de contratos iguales o similares al que se pretende celebrar: La Alcaldía de Sogamoso, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas jurídicas, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
No. 20230075	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ U.M. SOGAMOSO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO, "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES	Cruz roja	$ 134.871.750
N° 20230607	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS	Cruz roja	$ 209.997.500

			INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, $ 209.997.500 DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO, "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES".			

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

En la siguiente tabla detalla los contratos adelantados por otras Entidades Estatales, relacionados para aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos y económicos con un organismo de socorro, integrante del subsistema nacional de voluntariado en primera respuesta, en las actividades propias consolidar la atención de emergencias del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres en otras Entidades Estatales:

Variable	Entidad 1	Entidad 2	Entidad 3
Vigencia	2023	2022	2022
Entidad	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Municipio de Pradera	Distrito especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín
Número de proceso	CD-SGR-1030-2023	CI 05 110-16-01-03.2022	9014474 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3177568&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2884610&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Modalidad de selección	Contratación directa.	Contratación directa.	Selección abreviada menor cuantía
Cantidad de oferentes	1	1	1
Objeto contractual	Convenio interadministrativo para el fortalecimiento interinstitucional de la capacidad de respuesta de la defensa civil como organismo de socorro en la prevención y atención de emergencias en el municipio de Valledupar	Fortalecimiento y apoyo a los organismos de socorro y emergencia (bomberos voluntarios pradera) del municipio de pradera valle	Prestar servicios de organismos de socorro por horas para las actividades programadas por la secretaría de Cultura.
Valor del contrato	$100.000.000	$65.000.000	$199.993.648
Proveedor	JUNTA DEFENSA CIVIL BARRIO MANANTIAL	Cuerpo de bomberos voluntarios municipio de pradera	Corporación socorristas grupo de apoyo
Plazo del contrato	164 días	115 días	225 días
Forma de pago	Se realizó el primer desembolso por valor del treinta por ciento (30%) del aporte del municipio, correspondiente a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000). El valor restante, es decir, la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), se pagará en SEIS (6) CUOTAS mes vencido, cada una por un valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($11.666.667), previa presentación de cuenta de cobro o factura electrónica,	Pagos parciales según ejecución, previa autorización del supervisor.	Cuatro pagos así; Primer pago: del 25%, del valor del contrato, contra entrega del 25% de la ejecución del presupuesto por los servicios prestados, Segundo Pago: de otro 25%, del valor del contrato, contra entrega del 50% de la ejecución del presupuesto por los servicios prestados, Tercer pago: de otro 25%, del valor del contrato, contra entrega del 75% y Último pago: del otro 25%, contra entrega del 100% de los servicios prestados, sujetos al cumplimiento de las especificaciones técnicas del Contrato, previa presentación de la factura debidamente legalizada y

	informe de actividades con sus respectivos soportes de evidencias, acreditar que se encuentra a paz y salvo con los aportes a la seguridad social y parafiscales, informe de supervisión.		de la constancia de recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
Experiencia exigida	La entidad debe demostrar que cuenta con la experiencia con resultados satisfactorios relacionada con las actividades y obligaciones relacionadas con el objeto del presente convenio, aportando certificaciones de eventos o jornadas ejecutadas a satisfacción, certificaciones de ejecución o actas de participación, o copias de contrato y/o convenios con objeto similar a la presente contratación o que las actividades estén relación con las actividades del objeto del convenio.	N/A	Experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados, debidamente Certificados, cuyo objeto, alcance o actividades comprenda los servicios móviles de atención en salud. La sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
Códigos UNSPSC	92111801	80111601	85101508
Garantías exigidas	**CUMPLIMIENTO:** del convenio, por el plazo de su ejecución y seis meses más, y en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del convenio. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. Por un valor igual al cinco (5%) del valor del convenio, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** En cuantía igual o equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo, y por un término igual al del plazo del convenio y seis (6) meses más. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza.	El Municipio no hizo exigencia de garantías, de conformidad a la forma de pago del convenio.	Cumplimiento del contrato por el un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.
Criterios de evaluación	N/A	N/A	Tener ambulancias adicionales a las requeridas como requisito habilitante. Estímulo a la industria nacional

Fuente: SECOP II

Con la información obtenida de la revisión de los procesos de contratación similares adelantados por la alcaldía de Sogamoso y por otras Entidades Estatales, se puede evidenciar lo siguiente:

El presente proceso busca, aunar esfuerzos con una entidad de primera respuesta, idónea, con experiencia en el manejo de situaciones de riesgo de tal forma que le permita a la población beneficiada reducir los riesgos a que se ven enfrentados por cualquier circunstancia, sea a causa de desastres naturales y/o antrópicas, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 1505 de 2012, Ley 1523 de 2012, Ley 720 de 2001 y demás normas reglamentarias.

De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 1505 de 2012, los integrantes del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, se encuentra integrado por:

a) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana.

b) Los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana.

c) Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.

d) Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de conformidad con el artículo 16 de la presente ley.

El presente proceso se pretende adelantar en el marco del Decreto 092 de 2017. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-.

OPERADORES RADIALES

		SECRETARIA DE SALUD	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR POR 29 DIAS		VALOR PROMEDIO DIA	VALOR PROMEDIO 29 DIAS
SALUD SOGAMOSO E.S.E		Cantidad 1	Operadores de radio para atender las llamadas que entren por la linea de emergencias, direccionar ambulancias con articulacion del CRUEB, informacion que deben registrarlas en el sofware del SEM y en archivos de apoyo, se debe garantizar las 24 horas del día los 7 días de la semana. **Excluido de iva articulo 476 del estatuto tributario**	DIA	1	$ 800.000,00	No gravado numera 1 articulo 476 del estatuto tributario nacional	$ 23.200.000,00		$ 750.000,00	$ 21.750.000,00

		SECRETARIA DE SALUD	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR POR 29 DIAS
CRUZ ROJA COLOMBIANA		Cantidad 1	Operadores de radio para atender las llamadas que entren por la linea de emergencias, direccionar ambulancias con articulacion del CRUEB, informacion que deben registrarlas en el sofware del SEM y en archivos de apoyo, se debe garantizar las 24 horas del día los 7 días de la semana. **Excluido de iva articulo 476 del estatuto tributario**	DIA	1	$ 700.000,00	No gravado numera 1 articulo 476 del estatuto tributario nacional	$ 20.300.000,00

AMBULANCIAS.

		GERENCIA PARA GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR POR 29 DIAS		VALOR PROMEDIO DIA	VALOR PROMEDIO 29 DIAS
SALUD SOGAMOSO E.S.E		Cantidad 2	Movil de transporte de ambulancia asistencial basico con tripulacion (auxiliar de enfermeria y conductor) habilitada por la Secretaria de Salud de Boyaca según resolucion 3100 de 2019, para responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos, paros cardiorrespiratorios y demás respuesta a emergencias, desastres y calamidades públicas, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados dentro de la jurisdiccion del municipio de sogamoso, y trasladarlos desde el sitio de la ocurrencia de la emergencia hasta una Institución prestadora de servicios de salud -IPS con servicio de urgencias en caso que se requiera, se debe garantizar las 24 horas del día los 7 días de la semana. **Excluido de iva articulo 476 del estatuto tributario.**	DIA	1	$ 2.210.526,00	No gravado numera 1 articulo 476 del estatuto tributario nacional	$ 64.105.254,00		$ 2.105.263,00	$ 61.052.627,00

		GERENCIA PARA GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR POR 29 DIAS
CRUZ ROJA COLOMBIANA		Cantidad 2	Movil de transporte de ambulancia asistencial basico con tripulacion (auxiliar de enfermeria y conductor) habilitada por la Secretaria de Salud de Boyaca según resolucion 3100 de 2019, para responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos, paros cardiorrespiratorios y demás respuesta a emergencias, desastres y calamidades públicas, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados dentro de la jurisdiccion del municipio de sogamoso, y trasladarlos desde el sitio de la ocurrencia de la emergencia hasta una Institución prestadora de servicios de salud -IPS con servicio de urgencias en caso que se requiera, se debe garantizar las 24 horas del día los 7 días de la semana. **Excluido de iva articulo 476 del estatuto tributario.**	DIA	1	$ 2.000.000,00	No gravado numera 1 articulo 476 del estatuto tributario nacional	$ 58.000.000,00

6 CONCLUSIONES:

Históricamente las entidades de socorro han intervenido en innumerables siniestros viales, inundaciones, deslizamientos, emergencias climáticas, emergencias en salud. Brindando Atención prehospitalaria - APH y trasporte asistencial básico a un servicio de urgencias en caso de requerirse a víctimas posterior al rescate.

Es por esto, que es necesario aunar esfuerzos entre las instituciones a fin apoyar las labores de atención de emergencias en la ciudad de Sogamoso para así dar un mejor servicio a las víctimas de siniestros viales y otras emergencias que requieran de los múltiples servicios.

En Colombia, la necesidad de brindar un servicio prioritario e inmediato según la necesidad de la emergencia son vitales para llegar rápidamente a personas atrapadas en accidentes o desastres, permitiendo la extracción segura y el traslado a centros de salud.

Colofón la atención de emergencias requiere esfuerzos interinstitucionales e intersectoriales con el fin de coordinar, formular e implementar acciones a nivel local, regional y nacional; y para tal fin, el Gobierno Nacional a través de la ley 1523 de 2012 por el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, preceptúa que la responsabilidad del riesgo es de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias deben desarrollar y ejecutar procesos de gestión del riesgo. (artículo 2), así como en concordancia con el artículo 3 "principios generales" numeral 4 "*principio de autoconservación. Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a guardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.*"

7	**ANEXOS:**

- Cotizaciones.

Atentamente,

JOSUE LOPEZ ESPITIA
Gerente para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Proyectó: **Nombre**	**Cargo**	**Firma**
WILLIAN CRUZ	ABOGADO/CONTRATISTA	